



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN Nº 225/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2022

VISTO: Los Expedientes Nº 02-182155-0000, Nº 02-199703-0000, Nº 02-195608-0000 y Nº 02-210814-0000, todos caratulados: "SCÉVOLA RICARDO LUIS (DNI 22149508) INCUM. A MANTENER INMUEBLE LIBRE DE MALEZAS Y PASTIZALES", Nº 02-203860-0000, caratulado: "SCÉVOLA RICARDO LUIS (DNI 22149508) INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES" y Nº 2574/2022, caratulado: "SCÉVOLA RICARDO LUIS (22149508) PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ricardo Luis SCÉVOLA interpuso y fundamentó Recurso de Apelación (artículos 149º y 150º de la Ordenanza Nº 10.539/2001, modificada mediante Ordenanza Nº 12.026/2016) a fs. 39/40, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de junio del año 2022, que decretó la prescripción del Acta 11.585 e impuso la sanción de CIEN (100) días multa más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 270.948,00) por aplicación del Anexo I de la Ordenanza Nº 11511/2010 por el Acta Nº 15245; DOSCIENTOS (200) días multa más la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 3.470,00) por aplicación del Anexo I de la Ordenanza Nº 11.511/2010 por el Acta Nº 17.115, TRESCIENTOS (300) días multa más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 270.948,00) por aplicación del Anexo I de la Ordenanza Nº 11.511/2010 por el Acta Nº 10.935, y VEINTICINCO (25) días multas por el Acta Nº 51.

Que el día 27 de abril del año 2017 personal de la Subdirección de Inspección General se constituye en el inmueble de calle Inocencio Fúrquez y Marcelo T. de Alvear, TGI Nº 24.535 y se procedió a la confección del Acta de Infracción Nº 00011585, en la cual se constata el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2º y 4º de la Ordenanza Nº 11.511/2010, consistente en la obligación de mantener los inmuebles libres de malezas y pastizales, intimándose a su vez a que en un plazo de CINCO (5) días regularice la situación del inmueble, adjuntando a fs. 3 muestra fotográfica del lugar.

Que el día 12 de noviembre del año 2020 personal de la Dirección de Catastro y Obras Privadas se constituye en el inmueble de calle Marcelo T. de Alvear Nº 1.265 y se procedió a la confección del Acta de Infracción Nº 000051, en la cual se constata el incumplimiento a intimación municipal.

Que el día 20 de noviembre del año 2019 personal de la Subdirección de Inspección General se constituye en el inmueble de calle Inocencio Fúrquez (lote 23), TGI 33.314 y se procedió a la confección del Acta de Infracción Nº 00017115, en la cual se constata el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2º y 4º de la Ordenanza Nº 11.511/2010, consistente en la obligación de mantener los inmuebles libres de malezas y pastizales, intimándose a su vez a que en un plazo de CINCO (5) días regularice la situación del inmueble, adjuntando a fs. 13 muestra fotográfica del lugar.

Que el día 24 de abril del año 2019 personal de la Subdirección de Inspección General se constituye en el inmueble de Hortensio Quijano, TGI Nº 23.380 y se procedió a la confección del Acta de Infracción Nº 00015245, en la cual se constata el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2º y 4º de la Ordenanza Nº 11.511/2010, consistente en la obligación de mantener los inmuebles libres de malezas y pastizales, intimándose a su vez a que en un plazo de CINCO (5) días regularice la situación del inmueble, adjuntando a fs. 18 muestra fotográfica del lugar.



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 225/2022

Que el día 4 de abril del año 2022 personal de la Subdirección de Inspección General se constituye en el inmueble de Hortensio Quijano, TGI N° 23.380 y se procedió a la confección del Acta de Infracción N° 10935, en la cual se constata el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2º y 4º de la Ordenanza N° 11.511/2010, consistente en la obligación de mantener los inmuebles libres de malezas y pastizales, intimándose a su vez a que en un plazo de CINCO (5) días regularice la situación del inmueble, adjuntando a fs. 28 muestra fotográfica del lugar.

Que en la audiencia del día 15 de junio del corriente año, el Juez de Faltas, Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ procede a hacer conocer al compareciente Señor Ricardo Luis SCÉVOLA las actuaciones, dando lectura y exhibiendo las Actas de Infracción, invitando al mismo a realizar su descargo. Que el Señor SCÉVOLA en dicha oportunidad manifiesta que: *“Solicito la prescripción del Acta 11585. Con respecto al Acta 15245-10935 parte del terreno fue donado a la Municipalidad de Gualaguaychú para el trazado de calles, correspondiendo la limpieza a la misma Municipalidad. Con respecto al Acta 17115 la parte que está debajo del árbol que aparece en la parte inferior de la fotografía de fs. 3 si me pertenece, el predio que esta con los arboles tronchados pertenece a Baggio. Con respecto al Acta 51 la documentación de la obra fue presentada en termino desconocido porque labraron el Acta”.*

Que el Juez de Faltas tiene por acreditada las contravenciones conforme a las constancias que emanan de las Actas de la Dirección de Inspección General y Dirección de Obras Privadas, las cuales revisten el carácter de instrumentos público del que cabe presumir verdad, pudiendo ser consideradas por el Juez, como plena prueba de la responsabilidad del infractor sino fueran enervadas por otras pruebas (artículos 120º y 121º de la Ordenanza N° 10.539/2001), y ante la falta de prueba en contrario, decretó la prescripción del Acta 11.585 e impuso la sanción de CIEN (100) días multa más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 270.948,00) por aplicación del Anexo I de la Ordenanza N° 11.511/2010 por el Acta N° 15.245; DOSCIENTOS (200) días multa más la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 3.470,00) por aplicación del Anexo I de la Ordenanza N° 11511/2010 por el Acta N° 17115, TRESCIENTOS (300) días multa más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 270.948,00) por aplicación del Anexo I de la Ordenanza N° 11511/2010 por el Acta N° 10935, y VEINTICINCO (25) días multas por el Acta N° 51.

Que a fs. 39 el Señor Ricardo Luis SCÉVOLA interpone y funda el Recurso de Apelación, manifestando iguales argumentos que los expresados en la audiencia mantenida con el Juez de Faltas. Además, manifiesta que el fallo es injusto y arbitrario imponiendo penas exorbitantes sin merituar las razones invocadas.

Que agrega el apelante que es una persona que se destaca por su intachable ética y moral, que lleva adelante una vida sin reproches éticos ni legales y que lleva al día sus cuentas y obligaciones como toda persona de bien, todo lo cual refleja la conducta integra que ha tenido toda su vida, lo cual choca con las contravenciones que el Juez de Faltas le ha imputado, solicitando se haga lugar al recurso de apelación.

Que analizadas las actuaciones y el escrito en el cual se funda el recurso, se advierte que los argumentos vertidos por el apelante son simples afirmaciones que carecen de sustento probatorio, no alcanzando para desvirtuar las Actas de Infracción labradas oportunamente.

Que además, en cuanto al argumento referido a las Actas de Infracción N°15.245-10.935, se ha solicitado informe a la Secretaría de Planeamiento Urbano al respecto, la cual a fs. 46 manifestó que no existe entre la Municipalidad de Gualaguaychú y el Señor SCÉVOLA Ricardo Luis ningún tramite pertinente de donación de fracción de terreno respecto del inmueble ubicado en calle Hortensio Quijano TGI 23380.



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN Nº 225/2022

Que respecto a los argumentos esgrimidos referentes al Acta Nº 17.115, en cuanto a que el inmueble es propiedad de Baggio, conforme se solicitó informe a la Dirección de Catastro y Obras Privadas la cual expresó que el inmueble ubicado en calle Inocencio Fúrquez, Lote 23, TGI Nº 33.314 se encuentra inscripto a nombre del Señor SCÉVOLA Ricardo Luis CUIT 20-22149528-0 conforme a sus registros, acompañando en autos formulario de inscripción de transferencia de dominio de inmuebles, Registro Municipal de Títulos, inscriptos en el año 2017 y plancheta catastral del inmueble ut supra mencionado.

Que además conforme lo establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 10.539/2001: “*En las faltas o contravenciones se presumirá el dolo o la culpa del infractor, la que estará sujeta a prueba en contrario. (...)*”, y en el presente caso el Señor SCÉVOLA ninguna prueba acompañó de los hechos que enuncia.

Que en consecuencia, corresponde al Señor SCÉVOLA observar el comportamiento prescripto por las normas jurídicas y/o afrontar las consecuencias negativas que se siguen de su trasgresión.

Que la Dirección Legal y Técnica aconseja no hacer lugar al Recurso de Apelación y confirmar la sanción impuesta al recurrente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º, inciso h), 107º de la Ley Nº 10.027 y 150º de la Ordenanza Nº 10.539/2001, modificada mediante Ordenanza Nº 12.026/2016,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ricardo Luis SCÉVOLA, DNI Nº 22.149.508, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de junio del año 2022, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ricardo Luis SCÉVOLA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal